

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Disponen reclasificar temporalmente la jerarquía de tramo de la Ruta Nacional PE-08 B como Ruta Vecinal o Rural, correspondiente a la Red Vial a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 248-2012-MTC/02**

Lima, 23 de mayo de 2012

**VISTOS:**

El Oficio N° 41-2012-A/MPC de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; el Oficio N° 144-2012-GR-CAJ/GGR del Gobierno Regional de Cajamarca; el Memorándum N° 1071-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional; el Informe N° 193-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 1383-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2011-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se derogó el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, y se aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, estableciéndose que la carretera PE-08 B de Trayectoria: Emp. PE-3N (Cajamarca) – Dv. Baños del Inca – Abra Pulucana – La Encañada – Abra Comulca – Dv. Sucre (Loma de Indio) – Dv. Celendín – Abra Gelig – Pte. Chacanto – Dv. Balzas – Abra Barro Negro – Dv. Leimebamba – Tingo (Dv. Kuélap) – Dv. Pedro Ruiz (PE-08 C) – Dv. Chachapoyas – Dv. Molinopampa – Dv. Rodríguez de Mendoza – Dv. Omia – El Arenal – Nva. Galilea – Selva Alegre – San Marcos – Soritor – Emp. PE-5N (La Calzada), constituye una Ruta Nacional;

Que, con Oficio N° 41-2012-A/MPC de fecha 09 de abril de 2012, la Municipalidad Provincial de Cajamarca solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-08 B en el tramo: Cajamarca – Baños del Inca, como Ruta Vecinal o Rural, con la finalidad de mejorar las condiciones de dicha vía, lo cual permitirá el desarrollo socio económico de la ciudad de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 144-2012-GR-CAJ/GGR de fecha 11 de abril de 2012, el Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a lo sostenido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, solicitó la reclasificación temporal de la citada vía;

Que, con Memorándum N° 1071-2012-MTC/20 de fecha 19 de abril de 2012, el Director Ejecutivo del Proviás Nacional consideró viable la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-08 B en el tramo: Cajamarca – Baños del Inca, como Ruta Vecinal o Rural, a fin que la Municipalidad Provincial de Cajamarca pueda realizar el mejoramiento de la referida carretera;

Que, mediante Informe N° 193-2012-MTC/14.07 de fecha 25 de abril de 2012, la Dirección de Caminos de la



Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-08 B en el tramo: Emp. PE-3N (Cajamarca) – Emp. PE-08 B (Dv. Baños del Inca), como Ruta Vecinal o Rural, a efectos de posibilitar la intervención de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en la referida vía;

Que, con Memorandum N° 1383-2012-MTC/14 de fecha 25 de abril de 2012, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito del Informe N° 193-2012-MTC/14.07, encuentra conforme la reclasificación temporal de la jerarquía de la ruta antes citada, como Vecinal o Rural, asignándosele el Código Temporal N° CA-820;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, asimismo, según el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, las Municipalidades Distritales que requieran formular propuestas de reclasificación, deberán requerir, previamente, la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen; las propuestas que hayan merecido dicha conformidad, serán tramitadas por tales Municipalidades Provinciales ante el MTC a través del Gobierno Regional correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2009-MTC se incorporó al Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, el artículo 5-A a fin de establecer que el MTC podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha señalado mediante el Oficio N° 41-2012-A/MPC que ha asignado los recursos presupuestales correspondientes para el mejoramiento de la Ruta Nacional PE-08 B en el tramo: Emp. PE-3N (Cajamarca) – Emp. PE-08 B (Dv. Baños del Inca);

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional y la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar la jerarquía de la Ruta Nacional PE-08 B en el tramo: Emp. PE-3N (Cajamarca) – Emp. PE-08 B (Dv. Baños del Inca), como Ruta Vecinal o Rural, asignándosele el Código Temporal N° CA-820;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 006-2009-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Nacional PE-08 B en el tramo: Emp.

PE-3N (Cajamarca) – Emp. PE-08 B (Dv. Baños del Inca), como Ruta Vecinal o Rural, correspondiente a la Red Vial a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, asignándosele el Código Temporal N° CA-820; la misma que adoptará la siguiente Trayectoria:

**Ruta N° CA-820**

Trayectoria: Emp. PE-3N (Cajamarca) – Emp. PE-08 B (Dv. Baños del Inca)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

792604-1